



# CLUB LURE COURSING ESPAÑA



## Estatutos del Club Lure Coursing España (CLCE)

### Capítulo I: Disposiciones Generales

#### Artículo 1: Denominación y Naturaleza

1. El club se denomina "**Club Lure Coursing España (CLCE)**".
2. El club tiene personalidad jurídica propia y se registrá por los presentes estatutos, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por cualquier otra normativa aplicable en el ámbito autonómico y local.

#### Artículo 2: Objeto y Finalidades

1. El objeto del club es la promoción, organización y desarrollo de competiciones deportivas y/o actividades relacionadas con las actividades de lure coursing de perros.
2. El club tiene como finalidades:
  - Fomentar la práctica de las actividades de lure coursing y/o carreras de perros en el ámbito nacional.
  - Organizar reuniones y eventos para la práctica de estas actividades con perros .
  - Promover la salud, el bienestar animal y el respeto por los animales en todas sus actividades.
  - Fomentar la formación y el entrenamiento de los perros participantes.
  - Fomentar la participación en Lure Coursing de todas las razas elegibles.

- Fomentar el apoyo a las clases especiales de Lure Coursing y carreras en todas las exposiciones caninas de la RSCE que las programen.
- Impulsar la integración de los propietarios de perros y sus animales en un entorno educativo, deportivo y saludable.
- Promocionar las razas de lebreles para su conservación acorde a los estándares fijados por la FCI para cada raza.

### **Artículo 3: Domicilio Social**

1. El domicilio social del club se encuentra en **[dirección completa]**, pudiendo establecer delegaciones o sedes en cualquier otro lugar, conforme lo decidan los órganos de dirección.

## **Capítulo II: Órganos de Gobierno y Representación**

### **Artículo 4: Órganos del Club**

1. Los órganos de gobierno del club serán:
  - **La Asamblea General.**
  - **La Junta Directiva.**
  - **El Presidente/a.**

### **Artículo 5: La Asamblea General**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de decisión del club y estará constituida por todos los socios con derecho a voto con 5 años de antigüedad en el club y la Junta Directiva.
2. Las competencias de la Asamblea General incluyen:
  - Aprobar los informes anuales, la gestión económica y los presupuestos.
  - Modificar los estatutos del club.
  - Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva.
  - Aprobar las actividades a organizar.
  - Decidir sobre cualquier otra cuestión relevante para el club.
3. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y presencial una vez al año y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Junta Directiva o cuando lo soliciten al menos el 66% de los socios.

### **Artículo 6: La Junta Directiva**

1. La Junta Directiva es el órgano encargado de la gestión diaria del club, compuesto por:
  - El **Presidente/a.**
  - El **Vicepresidente/a.**
  - El **Secretario/a.**
  - El **Tesorero/a.**
  - Vocales (hasta un máximo de 4 , si lo hubieran)
2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de 5 años, con posibilidad de reelección.

3. La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al trimestre. La reunión normalmente será telemática y se acordará la hora y día entre los miembros de la Junta Directiva.
4. Para ser miembro de la Junta Directiva debe al menos ser socio con derecho a voto durante 3 años consecutivos, para poder ser propuesto o seleccionable.

### **Artículo 7: El Presidente**

1. El Presidente es la máxima autoridad del club, y tiene las siguientes funciones:
  - Representar al club ante terceros.
  - Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
  - Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines del club.
  - Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
  - Firmar la documentación oficial del club.
  - No dispondrá de ninguna remuneración económica del club.

### **Capítulo III: Socios**

#### **Artículo 8: Clases de Socios**

El Club estará compuesto por un número ilimitado de socios, cuyos datos solicitados se registran en una base de datos que se mantendrá regulada acorde a RGPD y LOPD de España. Desde el club se encargará de mantener actualizada la base de datos. Podrá cederse la guarda y custodia de la base de datos a una empresa externa dedicada a estos fines.

1. El club tendrá las siguientes clases de socios:
  - **Socios Fundadores:** Aquellos que hayan participado en la creación del club. Aportarán una cantidad inicial de dinero a fondo perdido, todos aportarán la misma cantidad.
  - **Socios Activos con derecho a voto:** Aquellos que participen activamente en las actividades organizadas por el club y estén al corriente de pago de la cuota anual con derecho a voto en la Asamblea General. Para ser socio con derecho a voto se debe cumplir el pago anual durante 5 años consecutivos.
  - **Socios Activos sin derecho a voto:** Aquellos que participen activamente en las actividades organizadas por el club y estén al corriente de pago de la cuota anual sin derecho a voto en la Asamblea General.
  - **Socios Honorarios:** Aquellas personas o entidades que hayan realizado una labor destacada en favor del club. Se consideran socios honorarios aquellos que al menos hayan estado 15 años como socios del club de manera continua. Serán propuestos por la Junta Directiva una vez cumplida la condición anterior. Estarán exentos de pagar la cuota anual tras la obtención de la categoría de 'Socio de Honor' en compensación a su labor con el club.

#### **Artículo 9: Admisión de Socios**

1. Para ser admitido como socio, se deberá rellenar una solicitud de inscripción al club y cumplir con los requisitos establecidos por la Junta Directiva para nuevos socios.
2. La admisión de nuevos socios será aprobada por la Junta Directiva.
3. No disponer de ninguna sanción o falta conocida por la RSCE (Real Sociedad Canina de España ) o la FCI (Federación Cinológica Internacional).

#### **Artículo 10: Derechos y Deberes de los Socios**

1. **Derechos de los socios:**
  - Participar en las competiciones y actividades del club obteniendo un descuento en la inscripción respecto a las personas no socios/as del club.
  - Tener voz y voto en las Asambleas Generales, según lo establecido en los estatutos. Válido para socio con derecho a voto únicamente.
  - Recibir la información relativa al funcionamiento y actividades del club.
  - Proponer iniciativas para el desarrollo del club mediante los medios de comunicación que establezca el club para este fin.
2. **Deberes de los socios:**
  - Cumplir los estatutos y las decisiones adoptadas por los órganos del club.
  - Abonar la cuota anual establecida por el Club. Al comienzo de cada año, se enviará un aviso a los miembros indicando que la suscripción anual vence el 7 de enero. Ninguna persona disfrutará de ningún privilegio de socio hasta que se haya pagado la suscripción anual.
  - Colaborar en las actividades del club y fomentar el respeto por los animales en todas las competiciones.

#### **Artículo 11: Baja de Socios**

1. Los socios podrán causar baja voluntaria, notificando su decisión por escrito a la Junta Directiva.
2. Un socio podrá ser dado de baja por la Junta Directiva en los siguientes casos:
  - Incumplimiento de los estatutos y acuerdos del club.
  - Conducta que perjudique el buen nombre del club o sus actividades.
  - No abono de las cuotas sociales durante un periodo prolongado de un mes desde su notificación.

#### **Capítulo IV: Actividades y Competiciones**

##### **Artículo 12: Competiciones y Eventos**

1. El club organizará eventos deportivos de perros bajo las normativas nacionales e internacionales que correspondan.
2. Las pruebas y competiciones se regirán por los reglamentos que el club apruebe, respetando en todo momento la normativa sobre bienestar animal.

#### **Capítulo V: Régimen Económico**

##### **Artículo 13: Patrimonio y Recursos Económicos**

1. El club contará con un patrimonio inicial de 250€ y sus recursos económicos provendrán de:
  - Las cuotas de los socios.
  - Subvenciones, donaciones o patrocinios conseguidos.
  - Los ingresos generados por la organización de eventos y/o competiciones.

#### **Artículo 14: Ejercicio Económico**

1. El ejercicio económico del club coincidirá con el año natural, y será aprobado por la Asamblea General.

#### **Capítulo VI: Modificación de Estatutos y Disolución**

##### **Artículo 15: Modificación de los Estatutos**

1. La modificación de los presentes estatutos requerirá la aprobación de la Asamblea General, con una mayoría cualificada de 66% (dos tercios del número total de votos o votantes) .

##### **Artículo 16: Disolución del Club**

1. El club podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, siempre que lo acuerde al menos el 66% de los votos.
2. En caso de disolución, el patrimonio del club se destinará a fines deportivos o benéficos, según lo determine la Asamblea General.